Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente
ORDENANZA MUNICIPAL No. 028-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Ley dc Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 13 de Marzo de 2000, por el **Barrio Urkupiña - Peluqueros, U.V. 163**, del Distrito Municipal Nº 8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 197/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996 y Resolución Prefectural Nº 96/97 de fecha 17 de Enero de 1997, ubicado en la zona Sud-Este de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

CONSIDERANDO :

Que, la solicitud de aprobación del Barrio **Urkupiña - Peluqueros, U.V. 163**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el **Barrio Urkupiña** - Peluqueros, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal No. 163,** Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	486109.17	8028420.11
P2	486372.58	8028300.36
P3	486415.51	8028261.10
P4	486228.64	8028171.54
P5	486140.98	8028245.82
P6	486115.357	8029283.91
P7	486099.71	8028311.79
P8	486095.45	8028328.61
P9	486095.56	8028357.72

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

O R D E N A N Z A

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio Urkupiña - Peluqueros, U.V. 163,** Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	486109.17	8028420.11
P2	486372.58	8028300.36
P3	486415.51	8028261.10
P4	486228.64	8028171.54
P5	486140.98	8028245.82
P6	486115.357	8029283.91
P7	486099.71	8028311.79
P8	486095.45	8028328.61
P9	486095.56	8028357.72

Con sus áreas destinadas a:

Areas de Equipamiento Primario
a) Area Destinada para Campo Deportivo, ubicado en la manzana 3 de la U.V. 163, el mismo cuenta con una superficie de 1.670,61 mts2.

Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que el Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina del Plan Regulador, elabore los planos de uso de suelo de las Areas Verdes y de Equipamiento a objeto de proceder a su correspondiente inscripción en las oficinas de Derechos Reales.

Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Urkupiña - Peluqueros, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que los vecinos procedan a la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los nueve días del mes de junio del año dos mil.-

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

. Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.

Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

H. ALCALDIA MUNICIPAL Sta. Cruz de la Sierra - Bolivia